



## de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

Franco - Franco - Franco - ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO  
CONCERTADO

Número 92

Jueves 26 de Abril

AÑO DE 1945

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Palacio de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

#### PERDIDA DE GUIAS DE CIRCULACION

Habiendo sufrido extravío las guías única de circulación, de la serie GA. números 73022 y 73029, expedidas por la Inspección Provincial de la Comisaría de Recursos de la Zona Norte, en Santander. Se pone en conocimiento de todos los Agentes de mi Autoridad, para el ejercicio de la debida vigilancia, en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Delegación Provincial en el caso de ser halladas, y comunicando al propio tiempo, los nombres y circunstancias de las personas o entidades que transportasen con ellas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 24 de Abril de 1945.—EL GOBERNADOR CIVIL.

1320

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Cáceres

#### JUNTA DE PRECIOS

Para general conocimiento se hace público, que: «Por la oficina de Precios de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, se ha resuelto autorizar el envase de la mantequilla en vidrio, partiendo del precio oficial de la mantequilla para el contenido neto del envase de que se trate, cargando aparte el valor oficial de dicho envase. La recuperación de dichos envases, se verificará por el fabricante con una depreciación del 5 por 100 de su valor oficial, siendo esta depreciación a cargo del consumidor. En las etiquetas deberá consignarse el contenido neto de mantequilla, el importe de este contenido neto, valor del envase y el valor que se reintegrará a su devolución efectuado el descuento ya mencionado de 5 por 100.»

Cáceres, 21 de Abril de 1945.—EL GOBERNADOR CIVIL.

1317

#### JUNTA DE PRECIOS

Se hace público para general conocimiento, que: «LA SECRETARIA

GENERAL TECNICA del Ministerio de Industria y Comercio, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, ha resuelto con «carácter general» y de acuerdo con la Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de Mayo de 1944 sobre régimen de envases, publicada en el «B. O.» del 6 de Mayo de 1944, número 127, establecer el régimen especial y transitorio que a continuación se expresa:

Los fabricantes de caramelos podrán cargar en factura por envases, metálico la cantidad de 10 a 15 pesetas, según el tipo de dicho envase, cuyo importe total será abonado al comprador cuando los envases sean devueltos dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha de la factura. En el supuesto de que el retorno se verifique después del plazo fijado, el fabricante de caramelos podrá descontar el 15 por 100 del valor del envases en concepto de depreciación por el uso, entendiéndose en todos los casos, que los gastos de portes por devolución serán de cuenta del remitente».

Cáceres, 21 de Abril de 1945.—EL GOBERNADOR CIVIL.

1318

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 112, correspondiente al día 22 de Abril de 1945, se publica lo siguiente:

### Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Nombrando a los señores que se citan para la provisión de las Depositarias de Fondos de Administración Local de las plazas que se expresan.

En uso de las atribuciones conferidas por el párrafo segundo del artículo primero de la Ley de 23 de Noviembre de 1940 y en resolución del concurso general convocado al efecto,

Esta Dirección General ha efectuado los nombramientos de Depositarios de Fondos de Administración Local para las plazas que a continuación se expresan:

Nombre y apellidos y plazas

Don Miguel del Río Cabrera, Ayuntamiento de Santander.

Don Justo Montoya Erbina, Ayuntamiento de Valladolid.

Don Francisco Martín Alonso, Diputación de Valladolid.

Don Martín García Lanzas, Ayuntamiento de Albacete.

Don Rafael Aranda Morgado, Diputación de Albacete.

Don Fernando Romero Septién, Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz).

Don José Portu Tellechea, Ayuntamiento de Rentería (Guipúzcoa).

Don Juan Ceballos Blanco, Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra (Badajoz).

Don Maguel González Soriano, Ayuntamiento de Alcira (Valencia).

Don Carmelo Serrano Sánchez, Ayuntamiento de Elda (Alicante).

Don José Antonio Arnaldos Pérez, Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia).

Don Manuel Ruíz Guerrero, Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y los del recurso de alzada que contra los nombramientos efectuados puede interponerse ante el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, en término de quince días, a contar del siguiente a la publicación de éstos en el «Boletín Oficial del Estado», siendo de advertir que estas designaciones no surten efectos hasta que, resueltos los recursos que puedan promoverse contra las mismas, se publiquen los nombramientos con carácter definitivo.

Madrid, 21 de Abril de 1945.—El Jefe encargado del despacho, José María Fluxá.

1310

En el «Boletín Oficial del Estado» número 99, correspondiente al día 9 de Abril de 1945, se publica la siguiente Circular:

ADMINISTRACION CENTRAL

### Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica) (Sección Transportes)

CIRCULAR número 514, por la que se anulan los números 437, 453 y

506, referentes a las guías de circulación.

(Conclusión)

### VIII.—SANCIONES

Cuantía de las mismas

Artículo 81. Las faltas de cumplimiento de la presente Circular y de las normas e instrucciones dictadas por la Dirección Técnica para su cumplimiento, se sancionarán con multas de 25 a 1.000 pesetas por guía incumplida, y caso de reincidencia, de 100 a 10.000 pesetas; para la aplicación de estas sanciones se tendrá en cuenta la cantidad de mercancía transportada, grado de malicia del infractor y capacidad económica del mismo.

Artículo 82. Cuando por la falta cometida se deduzca que la sanción a imponer no ha de ser mayor de 100 pesetas para particulares y 1.000 pesetas para industriales, almacenistas y comerciantes, se prescindirá del trámite de averiguación de la capacidad económica del inculpado.

Artículo 83. Si por las circunstancias especiales que concurren en los expedientes, resultase insuficiente la sanción de 25 a 1.000 pesetas, las Comisaría de Recursos o Delegaciones Provinciales podrán aplicar incluso la sanción máxima, establecida para el caso de reincidencia, aún cuando la infracción cometida sea la primera.

Artículo 84. Si el inculpado no contestase al pliego de cargos, en un plazo de diez días, a partir de su fecha, será sancionado, por sólo esta omisión, con multa de 25 pesetas.

Al notificársele esta sanción, se le repetirá el pliego de cargos, duplicándose la sanción si no contestase y continuándose el expediente a sus results y con sanción independiente a las anteriores.

Paso del tanto de culpa a otras jurisdicciones

Artículo 85. Si en el curso de expediente apareciesen indicios de culpabilidad, que así lo aconsejaren, se pasará el tanto de culpa a la Fiscalía Superior de Tasas o a los Tribunales ordinarios, según corresponda.

Extravíos de ejemplares en blanco

Artículo 86. En el caso de extravíos de ejemplares en blanco, una vez concluso el expediente, se enviará con informe y propuesta para resolución por Comisaría General.

Plazo para interponer recurso

Artículo 87. Al comunicarse la sanción, se dará al interesado un pla-



zo de diez días para interponer recursos de alzada ante esta Comisaría General, por conducto del Organismo que le sancionó, previo depósito del importe de la sanción impuesta, más el 50 por 100 en la Caja de Depósitos y a nombre del Organismo sancionador.

#### Sanciones por faltas en el Servicio

Artículo 88. Si el infractor de los preceptos de esta Circular, en lo que se refiere al Servicio, es funcionario que dependa orgánicamente de alguna Comisaría de Recursos o Delegación Provincial, será sometido a expediente (conforme indica el artículo 76) y sancionado con arreglo a lo dispuesto en la Orden Circular número 4 y fecha 3 de Febrero de 1943 de la Jefatura de los Servicios Generales de esta Comisaría General.

Artículo 89. Si el infractor en el Servicio es funcionario de Organismo ajeno a Comisaría General, ésta dará cuenta al Organismo de quien dependa, para que por el mismo se disponga la sanción correspondiente.

#### IX.-DISPOSICIONES GENERALES

##### Dudas en la aplicación de la Circular

Artículo 90. Las dudas que susciten la aplicación de la presente Circular, serán resueltas por Comisaría General.

##### Instrucciones de la Dirección Técnica

Artículo 91. Con objeto de unificar en todos los Organismos y Oficinas Expedidoras el régimen a seguir en lo relativo al servicio de guías, por la Dirección Técnica se redactarán las instrucciones y modelos únicos de impresos a que han de sujetarse.

##### Publicidad

Artículo 92. Las Comisarías de Recursos, Delegaciones Provinciales y, de modo general, los Organismos Facultados para expedir guías, además de exigir el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Circular, le darán la publicidad precisa para general conocimiento.

Artículo 93. Quedan anuladas las Circulares números 437, 453 y 506 y los escritos Circulares relativos al servicio de fechas anteriores a la de la presente Circular.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Abril de 1945.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

NOTA.—Los anexos y modelos que se citan en la presente Circular, se darán a conocer a las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos por inserción que de los mismos se hará en la «Revista de Legislación», órgano oficial de esta Comisaría General.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Gobernación, Hacienda, Agricultura, Obras Públicas y Secretario del Partido.

Para conocimiento: Ilustrísimos señores Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte y Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos y Excelentísimos señores Gobernadores Civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

1199

## Audiencia Territorial

### CEDULA DE NOTIFICACION

En el rollo de Sala de esta Audiencia Territorial de Cáceres, correspondiente a los autos procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Trujillo, que a continuación se dirán, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

Sentencia: Cáceres a veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—La Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial, integradas por los Sres. Magistrados expresados al margen, ha visto los autos a que este rollo se contrae sobre juicio de desahucio en precario de la finca «Pasarón y Naderas», dimanantes del Juzgado de Primera Instancia de Trujillo y seguidos entre partes, de la una como demandante y apelado don Antonio Vázquez Calvo, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Miajadas, no personado en esta instancia y de la otra como demandados el Síndico Agrícola el Porvenir de Ibahernando, representado por don Juan Domingo Gómez Bulnes, don José Bulnes Martínez y don Luis Cerca Fernández, don Florentino Díaz Pérez, Pedro Santamaría Miguel, José Peñas Cabrera, Cayetano Peña Cabrera, Alfonso Peña Cabrera, Andrés Felipe Moreno, José Martínez Santos, Manuel Redondo Barrado, Francisco Rodríguez Cortés, José Rivas Santos, Daniel Bravo Mena, Alfonso Salor Andrés, Juan Salor Cruz, Juan José Ruiz Redondo, Juan Santamaría Cruz, Francisco Mena Cabrera, Francisco Tirado Cabrera, Francisco Bravo Agudo, Florentina Muñoz García; personados en esta Sala don Antonio Peña Cabrera, don Antonio Tirado Anes, don Antonio Fernández Muñoz, don Manuel Martínez Barrado y don Francisco Rodríguez Felipe, en la representación del Procurador don José María Campillo Iglesias y dirección del Letrado don Emilio Pablo Gutiérrez, y los demás demandados declarados en rebeldía y autos pendientes en este Tribunal en grado del recurso de apelación interpuesta por aquellos demandados contra la sentencia dictada por expresado Juzgado en tres de Julio del pasado año y en cuyo fallo desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción propuesta por los demandados se declaró haber lugar al desahucio de la hoja de labor de la dehesa «Pasarón y Naderas», propiedad de don Antonio Vázquez Calvo, en lo que la ocupan con labores preparatorias para la próxima siembra, los demandados don Juan Domingo Gómez Bulnes, don José Bulnes Martínez y don Luis Cerca Fernández, como representantes del Sindicato Agrícola El Porvenir, de Ibahernando y los cultivadores de dicha dehesa don Florentino Díaz Pérez, don Pedro Santamaría Miguel, don José Peña Cabrera, don Antonio Peña Cabrera, don Cayetano Peña Cabrera, don Alfonso Peña Cabrera, don Andrés Felipe Moreno, don José Martínez Santos, don Manuel Redondo Barrado, don Francisco Rodríguez García, don José Rivas Santos, don Daniel Bravo Mena, don Alfonso Salor Andrés, don Juan Salor Cruz, don Antonio Fernández Muñoz, don Antonio Tirado Anes, don Juan José Ruiz Redondo, don Manuel Martínez Barrado, don Juan Santamaría Cruz, doña Francisca Mena Cabrera, don Francisco Tirado Cabrera, don Francisco Bravo Agu-

do, doña Florentina Muñoz García y doña Francisca Rodríguez Felipe, los que inmediatamente la dejarán a disposición de su dueño, bajo apercibimiento de ser lanzados en el acto, condenando a dichos demandados al pago de las costas.

Fallamos: Confirmando, integralmente el dictado en los autos a que este rollo se contrae por el Juez de Primera Instancia de Trujillo, con fecha tres de Julio del pasado año, estimando como estimamos procedente la acción de desahucio promovido en la demanda originaria de esta litis por el demandante Antonio Vázquez Calvo y desestimando como desestimamos la excepción de incompetencia de jurisdicción propuesta por los demandados que debemos declarar y declaramos haber lugar al desahucio de la hoja de labor de la Dehesa «Pasarón y Naderas» propiedad de dicho demandante en lo que la ocupan con labores de siembra los demandados don Juan Domingo Gómez Bulnes, José Bulnes Martínez y Luis Cerca Fernández, como representantes del Sindicato Agrícola El Porvenir de Ibahernando y los cultivadores de dicha dehesa don Florentino Díaz Pérez, Pedro Santamaría Miguel, José Peña Cabrera, Antonio Peña Cabrera, Cayetano Peña Cabrera, Alfonso Peña Cabrera, Andrés Felipe Moreno, Juan Martínez Santos, Manuel Redondo Barrado, Francisco Rodríguez Cortés, José Rivas Santos, Daniel Bravo Mena, Alfonso Salor Andrés, Juan Salor Cruz, Antonio Fernández Muñoz, Antonio Tirado Anes, Juan José Ruiz Redondo, Manuel Martínez Barrado, Juan Santamaría Cruz, Francisco Mena Cabrera, Francisco Tirado Cabrera, Francisco Bravo Agudo, Florentina Muñoz García y Francisco Rodríguez Felipe, los que inmediatamente la dejarán a disposición de su dueño, bajo apercibimiento de lanzamiento con imposición a dichos demandados por ministerio de la Ley de las costas causadas en primera instancia y sin hacer declaración ni condena en cuanto a las originadas en esta segunda.

Notifíquese esta sentencia a la partes en forma legal y a los demandados declarados en rebeldía de conformidad con lo preceptuado en el artículo 769 de la Ley de trámites civiles, y firme que sea con el oportuno testimonio y orden, remítanse los autos originales al Juzgado de su procedencia para su ejecución y cumplimiento.—Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adrián Moreno, José Porcel; Enrique Moreno Albarrán.

Y con el fin de que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, por disposición de la Sala y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de trámites civiles, expido la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Cáceres a dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—M. Ritoré.

1145

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 21 de Abril de 1945, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Logrosán. Juez Municipal suplente, a don Emilio Peña Recio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la regla 8.ª del artículo 5.º de la Ley de Justicia municipal, con el fin de que puedan entablarse las apelaciones que la misma concede.

Cáceres, 21 de Abril de 1945.—El Secretario de Gobierno, Elías Herrero.

1319

### Jefatura de Minas del Distrito de Badajoz

#### ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales I.—Núm. 42 «Carmen»

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Luciano Cortés Martín, vecino de Perales del Puerto, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de estaño, en el término municipal de Perales del Puerto, paraje kilómetro 60, hectómetro 3.º, carretera a Ciudad Rodrigo, delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el centro del eje del puente que está en el principio del hectómetro 3.º del kilómetro 60 de la carretera que va desde Puente de Guadancil a Ciudad Rodrigo; desde dicho punto, y refiriéndonos al N.M., se medirán 100 metros al Suroeste y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 150 metros al SE.; de 2.ª a 3.ª, 400 metros al NE.; de 3.ª a 4.ª, 300 metros al NO.; de 4.ª a 5.ª, 400 metros al SO., y de 5.ª a 1.ª, 150 metros al SE.; quedando de esta forma cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición, acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz en el plazo de treinta días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 20 de Abril de 1945.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

(50'40 pstas.)

1324

#### ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales I.—Núm. 41 «José Luis»

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Luciano Cortés Martín, vecino de Perales del Puerto, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de estaño, en el término municipal de Perales del Puerto, paraje Mata Moro, delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca 1.ª de la mina «San Expedito», número 6.634; desde dicho punto, y en dirección N. 34º O., se medirán 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 300 metros al E. 34º S.; de 2.ª a 3.ª, 500 metros al S. 34º E.; de 3.ª a 4.ª, 300 metros al O. 34º S.; de 4.ª a P.p., 300 metros al N. 34º O.; quedando de esta forma cerrado el perímetro de las quince pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición, acompañado de instancia al señor Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de treinta días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 20 de Abril de 1945.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

(45'60 pstas.)

1325

CONVOCATORIA DE INGRESO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 21 de Agosto de 1943 («B. O. del Estado» del 28), se abre el período de inscripción para aquellos alumnos que quieran realizar el examen de INGRESO en el Bachillerato, con sujeción a las siguientes normas:

a) La inscripción ha de ser realizada por el alumno o persona que le represente, mediante instancia dirigida a esta Dirección, reintegrada con póliza de 1'50 pesetas.

b) Adjuntarán dos certificaciones: Una de nacimiento del Registro Civil, acreditativa de haber cumplido o cumplir DIEZ años dentro del actual, (legitimada y legalizada si el interesado hubiera nacido fuera de las provincias de Cáceres o Badajoz), y otra de Sanidad (en el modelo oficial del Colegio de Médicos) que acredite no padecer enfermedad contagiosa alguna y estar vacunado o revacunado.

c) Abonarán en el momento de hacer la inscripción, CINCO pesetas en papel de pagos al Estado y otras CINCO en metálico, más TRES timbres móviles de 0'25. Los beneficiarios de familias numerosas de 1.ª categoría abonarán únicamente el 50 por 100 de los derechos de papel de pagos y de metálico, más los TRES timbres móviles de 0'25 pesetas. Los beneficiarios de familias numerosas de Honor y de 2.ª categoría no abonarán nada por papel de pagos, metálico ni timbres. Unos y otros habrán de justificar su condición de beneficiarios mediante la entrega de certificaciones de los Títulos correspondientes, expedidas por los Ayuntamientos de las localidades de sus residencias, o bien presentarán el Título y una copia exacta del mismo para su compulsación por la Secretaría del Centro. Tanto en las certificaciones como en las copias, harán constar además del Título, la tarjeta de renovación del mismo para el actual año 1945.

d) Entregarán asimismo DOS fotografías tamaño carnet (4 x 14 centímetros aproximadamente) y abonarán DOCE pesetas en metálico, importe del Libro de calificación escolar, no hallándose exceptuados del pago de esta cantidad los beneficiarios de familias numerosas.

Aquellos alumnos que hubieran sido declarados NO APTOS o no se hubiesen presentado a examen en las convocatorias de Septiembre y Junio del año pasado, están exentos de presentar las certificaciones de nacimiento y sanidad, siempre que la última no tenga más de un año de fecha, debiendo hacer constar en su instancia que dichos documentos obran en la Secretaría del Centro y desde la convocatoria en que así sea. Asimismo, tampoco deben entregar las dos fotografías ni abonar el importe del Libro de calificación escolar, salvo en el caso de hayan extraviado el que les fué entregado en anteriores convocatorias.

e) El plazo de admisión de instancias será durante todo el mes de MAYO próximo, días laborables y horas de diez a trece, advirtiéndose que pasado el día 30 del citado mes de Mayo, no se admitirá matrícula alguna por ninguna causa ni bajo pretexto alguno, por tener que comunicarse en dicho día a la superioridad el número de alumnos matriculados.

Estos exámenes tendrán lugar en los días y horas que oportunamente se señalarán del próximo mes de Junio.

Las pruebas de ingreso consistirán:

1.º Escritura al dictado de un texto español, para que sirva de ejercicio caligráfico y gramatical.

2.º Operaciones aritméticas de las cuatro reglas con números enteros.

3.º Lectura de un texto español para apreciar y estimar la vocalización y entonación correctas.

4.º Preguntas sobre nociones elementales de Religión y Geografía e Historia.

5.º Examen de un objeto sencillo, natural o artificial, y explicación de sus cualidades y aplicaciones.

Cáceres, 20 de Abril de 1945.—  
El Director, ABILIO R. ROSILLO.

1296

Delegación de Hacienda

CLASES PASIVAS

Indice número 23

INDICE de las órdenes de pago y demás documentos que se han recibido en el día de la fecha en esta Delegación de Hacienda.

Número de la orden, nombre y apellidos, concepto y observaciones

164 Francisca González Rodríguez, M. Militar.

165 María Burgos Martín, idem.

166 Carmen Muñoz Cumbreños, idem.

167 Rita Iglesias Valverde, idem.

168 Antonia Moreno García, idem.

169 Ana M.ª Bustamante García y hermanos, idem.

20 José Pacheco Alonso, Retiros Cruces.

21 Juan Rodríguez Pérez, idem.

22 Gregorio Jiménez Ruiz, idem.

23 Joaquín Lagares Bordallo, idem traslados.

5 M.ª Adelaida Serrano. Becerra, Jubilados.

6 Angela Gutiérrez Gonzalez, id.

Cáceres, 21 de Abril de 1945.—  
El Delegado de Hacienda, Manuel Veiga.

1308

SECCION DE CONTRIBUCION  
SOBRE LA RENTA

Se recuerda que, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de Enero de 1942 y disposiciones reguladoras de la Contribución sobre la Renta, las personas obligadas a ello deberán presentar en la Sección correspondiente de esta Delegación, dentro de los cuatro primeros meses del ejercicio económico y, por consiguiente, antes del 30 de Abril actual, declaración por triplicada y ajustada al modelo oficial, en la que consten los rendimientos de cualquier naturaleza y clase que sean obtenidos en el año 1944.

Cáceres, 24 de Abril de 1945.—  
El Delegado de Hacienda, Manuel Veiga.

1326

Administración de Rentas Públicas

Invitación a los propietarios de automóviles dedicados a transportes de viajeros o mercancías para solicitar conciertos y formular declaracio-

nes en plazo de treinta días, para el pago de impuestos en el año 1945.

Cumpliendo instrucciones recibidas de la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos, y en virtud de las modificaciones acordadas, respecto a la exacción de los Impuestos que gravan a los usuarios de los medios de transportes, por Ley de 30 de Diciembre de 1944 y Orden del Ministerio de Hacienda de 6 de Marzo de 1945, esta Administración invita a las empresas y dueños de vehículos a quienes por dichas disposiciones se concede la facultad de concertar el pago de tributos, a solicitarlo en el plazo improrrogable de treinta días naturales, a partir de esta fecha.

Esta invitación se dirige especialmente a las siguientes empresas o dueños de vehículos automóviles:

1.º A los que transporten viajeros por carreteras y caminos ordinarios en servicio eventual con automóviles de alquiler por coche completo que no excedan de 9 asientos, estén o no provistos de taxímetro.

2.º A los que transporten viajeros en el interior de las poblaciones desde cualquier punto de éstas a las estaciones de ferrocarril, etc.

3.º A los que transporten viajeros en los servicios denominados de ferias, fiestas, mercados y romerías.

4.º A los que transporten mercancías siendo propietarios de un sólo camión con capacidad inferior a cuatro toneladas, siempre que no tengan el carácter de agencia de transportes.

A las solicitudes de concierto se acompañará una declaración jurada con arreglo a las instrucciones que se comunicarán a los interesados, para cuyo efecto deben personarse en la Sección de Usos y Consumos. Las empresas o dueños de vehículos que ya tengan formulada solicitud de concierto para el año actual, deberán presentar también, dentro del plazo de treinta días precisamente, dicha declaración jurada conforme a las instrucciones que se comunicarán personalmente en la Sección citada.

En las liquidaciones que se practiquen de dichos conciertos, habrán de comprenderse globalmente los Impuestos de transportes, el del Timbre y el Canon de conservación e inspección de carreteras.

La falta de solicitud de concierto, o de la declaración jurada, si ya se hubiese presentado aquélla, motivará una vez transcurrido el plazo fijado de treinta días naturales, la correspondiente liquidación de oficio para la exacción de los impuestos por recibo especial, con los recargos que procedan.

Cáceres, 24 de Abril de 1945.—  
El Administrador de Rentas Públicas, Francisco J. Mayoral.

1330

DISTRITO MINERO DE  
BADAJOZ-CÁCERES

EXPLOSIVOS

Se rectifica el anuncio aparecido en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de Cáceres, núm. 79, correspondiente al día 9 de Abril corriente, en el sentido de que el paraje donde se proyecta poner el polvorin es conocido con el nombre del TESORO, del término de Plasencia.

Badajoz, 20 de Abril de 1945.—  
El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

1322

JUNTA PROVINCIAL DE CARBURANTES LIQUIDOS

DISTRIBUCION DE CUPOS  
PARA EL MES DE MAYO

Tarjetas clase «G», gasolina, gasoil, con y sin gasógeno (excluidas Correos y primera categoría). Días 26, 27, 28 y 30 de Abril, guardando el mismo turno que en meses anteriores.

Tarjetas clase «E» con y sin gasógeno. Días 1, 3 y 4 de Mayo, guardando el mismo turno que en meses anteriores.

Tarjetas clase «H» y «G», Correos y primera categoría, gasolina, gasoil con y sin gasógeno, día 5 de Mayo.

Tarjetas clase «I», gasolina y gasoil. Días 7, 8 y 9 de Mayo, guardando el mismo turno que en meses anteriores.

Tarjetas clase «A», con y sin gasógeno. Días 11, 12, 14 y 15 de Mayo, guardando el mismo turno que en meses anteriores.

Tarjetas clase «J», gasolina y gasoil. Días 16 y 17 de Mayo, guardando el mismo turno que en meses anteriores.

Los días 18 y 19 de Mayo se despacharán todas las tarjetas que debido a una causa de fuerza mayor comprobada no hayan podido presentarse en los días más arriba señalados. Reiteramos que si la cantidad de tarjetas presentadas excede en número a las que normalmente pueden tramitarse en estos dos días señalados, las presentadas en último lugar quedarán sin cupo.

El procedimiento, lugar y horas de presentación de tarjetas, así como la de retirada de cupos no ha variado.

La entrega de cupos terminará el día 19 de Mayo.

Los usuarios de tarjetas que no retiren el cupo el mismo día que reciben el boleto y en la hora señalada para ello, se les retendrá el cupo hasta los dos últimos días señalados para la entrega de los mismos.

Para la tramitación y entrega de cupos en el mes de Mayo, se requiere la presentación de la Patente correspondiente al segundo trimestre del año en curso.

NOTA IMPORTANTE.— No se aceptarán peticiones de cupos por hojas de ruta si a la instancia no viene unida la última hoja de ruta concedida debidamente controlada a la entrada y salida de la localidad por las Fuerzas de la Policía de Tráfico, o en su defecto, por la Autoridad local.

Cáceres, 20 de Abril de 1945.—  
El Secretario, (ilegible).

1316

Juzgados Militares

REQUISITORIA

Alberto García García, hijo de Saturnio y de Ciriaca, natural de Descargamaría (Cáceres), perteneciente al reemplazo de 1939, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Plasencia para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, ante el Juzgado Especial de Campos de Concentración, sito en Piamonte número 2, Madrid bajo, con apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid a 20 de Abril de 1945.—  
El Coronel Juez Instructor, Rafael Gómez del Valle.

1298





## Servicio Nacional del Trigo

### JEFATURA PROVINCIAL

#### CIRCULAR AMPLIANDO EL PLAZO PARA RETIRADA DE FABRICAS DE LOS VALES DE HARINA

Es aconsejable, en bien general de los productores de la provincia, la ampliación del plazo que se había fijado para la retirada de fábrica de los vales de harina que aún se hallaran pendientes.

Por ello y en uso de las atribuciones que posee esta Jefatura Provincial, se determina como último día hábil, para que los agricultores puedan hacer efectivos en fábrica sus vales de harina pendientes de retirar, el 5 de Mayo próximo, bien entendido que después del referido día carecerán de valor alguno los que no hubieran sido retirados, cualquiera que fuera el plazo que se consignara en el vale.

Cáceres, 24 de Abril de 1945.—El Jefe Provincial, Ramón Peña.—Rubricado.

1321

## Jefatura de Obras Públicas

RELACION DE LAS REFORMAS hechas en coches automóviles, de las que ha tenido conocimiento la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres, durante el mes de Marzo de 1945.

Automóviles, número de matrícula, marca, propietarios y reforma hecha

CC. 2119, Chevrolet, don Agustín Barandela, instala gasógeno marca Hércules C.º núm. 36.914.

CC. 2257, Ford, don José Luis Sánchez-Ocaña, idem idem Michelin C.º 30.787.

CC. 2322, Peugeot, don Mariano Durán, SP. al particular.

CC. 2186, Fargo, Goivalón, S. L., SP. al particular.

M. 65219, 3. H. C., don Daniel Infante, particular al SP.

CC. 2836, Opel, don Jerónimo Ortiz, SP. al particular.

SA. 2689, Chevrolet, don Basilio Rodríguez, particular al SP.

Cáceres, 10 de Abril de 1945.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.

1257

## Juzgados

### CIUDAD RODRIGO

#### Requisitoria

Tadeo Iglesias, Cruces, de 19 años de edad, soltero, natural y vecino de Zarza la Mayor (Cáceres), sin que consten otras circunstancias, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Ciudad Rodrigo, dentro del plazo de diez días, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento contra el mismo, dictado en el sumario número 33 de 1945, por hurto de mineral de estaño, recibirle declaración indagatoria y ser constituido en prisión, apercibiéndole que de no efectuarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Ciudad Rodrigo a dieciocho de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez de Instrucción, Angel Morales.

1290

### NAVALMORAL DE LA MATA

Don Vidal Morales Garrido, Juez de Instrucción de esta villa de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que por auto de fecha dieciséis de Marzo último, ha sido declarado concluso el sumario seguido en este Juzgado con el número 21 de los del año 1943, por el delito de usurpación de funciones y estafa, contra otros y Eusebio Sánchez del Monte, y habiendo sido librado exhorto al de igual clase de Vigo, para el emplazamiento de dicho procesado, resultando del cumplimiento del mismo no haber sido hallado, se le emplaza por medio del presente para que en el término de diez días, comparezca ante la Il.ª Audiencia Provincial de Cáceres, con prevención de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar, haciéndosele saber debe nombrar Procurador y Abogado que le represente y defienda en el juicio oral, con apercibimiento que de no verificarlo le serán nombrados de oficio.

Dado en Navalmoral de la Mata a dieciocho de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—Vidal Morales.—El Secretario Judicial, Florencio Sánchez.

1293

### CÁCERES

Don Benedicto Hernández Herrero, Juez de Instrucción de esta capital de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de cuatro sacos vacíos de arpillera, propiedad del vecino de Malpartida de Cáceres, Juan Manzano Leo, y cincuenta kilogramos de altramuces, tres sacos de arpillera y una ristra de ajos, pertenecientes a la vecina de Aliseda, Juana Gutiérrez Chaparro, que les fué sustraído la noche del doce al trece de los corrientes, de sus propias viviendas en la finca «Aceitunilla», y a la detención de cuantas personas en cuyo poder se encuentren si no acreditasen su legítima adquisición, poniéndoles a mi disposición en la prisión de este partido; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo bajo el número 79 de 1945, por delito de robo.

Dado en Cáceres a diecinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—Benedicto Hernández.—El Secretario, P. H., Narciso Valle.

1307

### CORIA

Don Miguel Vegas Fabián, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto y conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruyo, con el número 18 del año actual, sobre hurto de caballerías, propiedad de Marcelino Testón Santos, ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la Policía Judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan y de ser habidos a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas; en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así:

Mulo castaño, de doce años, alzada 1'55, lunares blancos en costillares.

Otro mulo, rojo, seis años, de 1'53 metros de alzada, con cicatriz en casco de la pata izquierda.

Dado en Coria a veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—Miguel Vegas Fabián.—Felipe E. Carranza.

1328

### GARROVILLAS

Don Francisco Redondo Pérez, Juez de Instrucción de esta villa de Garrovillas y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Félix Montes Moreno, natural de Hinojal, de 56 años de edad, casado, hijo de Antonio y Sebastiana, para que en el término de diez días, a partir de la publicación del presente en los «Boletines Oficiales del Estado» y de la provincia, comparezca ante este Juzgado para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde; pues así lo tengo acordado en el ramo de prisión provisional, de la causa número 12 de 1944, por el delito de hurto.

Dado en Garrovillas a veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—Francisco Redondo Pérez.—El Secretario Judicial accidental, Emilio Dupuy.

1327

## Alcaldías

### ARROYO DE LA LUZ

Formadas por esta Secretaría-Intervención las cuentas generales de este Municipio, correspondientes al pasado ejercicio económico de 1944, se hace saber por el presente anuncio que dichas cuentas estarán de manifiesto en esta Secretaría durante el plazo de quince días hábiles, para que los vecinos y contribuyentes puedan presentar cuantas reclamaciones tengan por conveniente y en derecho procedan.

Arroyo de la Luz, 20 de Abril de 1945.—El Alcalde, E. Tato.

1289

### CABEZABELLOSA

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo último, que formula el Secretario de este Ayuntamiento a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Municipal en relación con el 2.º, apartado 10 del Reglamento de funcionarios municipales.

Sesión de 10 Marzo (extraordinaria)

Unico.—Aprobación y fijación de las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1944, que han sido presentadas por los respectivos cuentadantes, así como también la Propiedades y derechos del Municipio.

Existencias procedentes del ejercicio anterior, 3.031'29.

Recaudación del año, 48.029'10.

Total cargo, 51.060'39.

Cantidad satisfecha durante el mismo período de tiempo, 50.930'65.

Existencias para el año siguiente, 129'74.

Sesión ordinaria de 19 de Marzo  
1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Enterarse de la correspondencia oficial.

3.º Aprobar la distribución de fondos para el mes, confeccionada por la Secretaría-Intervención.

4.º Aprobar los acuerdos del mes de Enero y Febrero último.

5.º Que se abone con cargo al capítulo de imprevistos del vigente presupuesto de gastos de este Municipio la cantidad que ha importado los gastos realizados con motivo de la visita del Excmo. Sr. Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento el día 18 del actual.

6.º Que conste en acta la satisfacción producida por haberse concedido a este pueblo la Cartería, y que se exprese en este sentido las gracias al Excmo. Sr. Director General de Comunicaciones y excelentísimo señor Gobernador civil, por su más eficaz colaboración, para la realización de este importante servicio.

Y para que conste firmo la presente visada por el señor Alcalde, en Cabellosa a siete de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, F. Wenceslao Esteban Sánchez.—V.º B.º, el Alcalde, Juan G. Sánchez.

1176

### PORTAJE

Repartimiento General de Utilidades

Confeccionado el Repartimiento de Utilidades de este término municipal para cubrir el déficit de presupuesto de 1945, queda expuesto al público por el término de quince días a efectos de reclamaciones, conforme a lo prevenido en el vigente Estatuto municipal durante el plazo marcado y tres días más, puedan presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos y categóricos, acompañando las pruebas necesarias.

Portaje, 17 de Abril de 1945.—El Alcalde, (ilegible).

1276

### PORTAJE

#### Edicto

A propuesta del Secretario Interventor y aprobado por esta Corporación se instruye expediente de suplemento de crédito para formalizar varias consignaciones del presupuesto municipal vigente, insuficientemente dotadas, que habrán de cubrirse íntegramente con el superávit en la liquidación año anterior, quedando expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Portaje, 16 de Abril de 1945.—El Alcalde, (ilegible).

1277

### IBAHERNANDO

Reparto sobre utilidades de 1945

Confeccionado el de esta villa para el actual ejercicio, queda expuesto al público en la oficina municipal por término de quince días, con el fin de que puedan examinarle los contribuyentes que lo deseen, pudiendo presentar en su contra las reclamaciones que crean pertinentes, durante expresado plazo y tres días más, debidamente reintegrados y contentiendo las pruebas necesarias para la justificación debida.

Ibahernando, 18 de Abril de 1945.—El Presidente, Nicasio Jiménez.

1268